Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5

DERECHO PENAL ECONÓMICO COMPARADO: ECUADOR FRENTE A ESPAÑA, ALEMANIA Y LOS SISTEMAS LATINOAMERICANOS.

COMPARATIVE ECONOMIC CRIMINAL LAW: ECUADOR VIS-À-VIS SPAIN, GERMANY AND LATIN AMERICAN LEGAL SYSTEMS

Rosa Julia Sangines Ordoñez
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Colombia

Yuniquer Ricardo Avendaño Vera
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Colombia

Signy Guillermina González Vinces
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Colombia

Luis Armando Triviño Ordóñez
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Colombia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.26061

Derecho Penal Económico Comparado: Ecuador frente a España, Alemania y los Sistemas Latinoamericanos.

Rosa Julia Sangines Ordoñez[1]
rosa_sangines@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0002-9676-0874
Ecuador

Yuniquer Ricardo Avendaño Vera
yuniquer-97@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0005-6123-6118
Ecuador

Signy Guillermina González Vinces
signygonzalez@yahoo.com
https://orcid.org/0009-0001-5675-5774
Ecuador

Luis Armando Triviño Ordóñez
lato_2385@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0008-8420-9165
Ecuador

RESUMEN

El derecho penal económico se ha consolidado como una de las ramas de mayor expansión dogmática y político-criminal dentro del ordenamiento jurídico contemporáneo, en razón de la creciente sofisticación de la criminalidad empresarial, la corrupción pública y el lavado de activos. El presente artículo tiene como objetivo analizar comparativamente el tratamiento normativo y doctrinal del derecho penal económico en Ecuador, contrastándolo con los modelos de España, Alemania y un conjunto representativo de sistemas latinoamericanos (Perú, Chile, Colombia, Argentina, Paraguay y el bloque centroamericano). Se empleó una metodología de revisión bibliográfica de fuentes secundarias, mediante la búsqueda, selección y análisis crítico de artículos científicos, monografías y normativa vigente publicados mayoritariamente entre 2021 y 2025 en bases de datos académicas como Dialnet, Redalyc, DOAJ, SciELO y ResearchGate. Los resultados evidencian que, mientras España y varios países latinoamericanos (entre ellos Ecuador) han adoptado sistemas de responsabilidad penal directa de las personas jurídicas inspirados en el artículo 31 bis del Código Penal español, Alemania mantiene un modelo cuasi-penal de naturaleza administrativo-sancionadora regulado por la Gesetz über Ordnungswidrigkeiten (OWiG), sin reconocer una responsabilidad penal propiamente dicha de los entes colectivos. Asimismo, se identifican patrones convergentes en la persecución del lavado de activos, la corrupción y los delitos patrimoniales, aunque con niveles heterogéneos de desarrollo de los programas de compliance como eximente o atenuante de responsabilidad penal. Se concluye que Ecuador atraviesa una fase de consolidación normativa que demanda mayor desarrollo jurisprudencial, dogmático e institucional para acercarse a los estándares de predictibilidad y eficacia observados en los sistemas comparados.

Palabras clave: derecho penal económico, responsabilidad penal de personas jurídicas, compliance, lavado de activos, derecho comparado.

[1] Autor principal
Correspondencia: rosa_sangines@hotmail.com

Comparative Economic Criminal Law: Ecuador vis-à-vis Spain, Germany and Latin American Legal Systems

ABSTRACT

Economic criminal law has become one of the fastest-growing branches of law in terms of both legal theory and criminal policy within the contemporary legal system, due to the increasing sophistication of corporate crime, public corruption, and money laundering. This article aims to comparatively analyze the normative and doctrinal treatment of economic criminal law in Ecuador, contrasting it with the models of Spain, Germany, and a representative set of Latin American systems (Peru, Chile, Colombia, Argentina, Paraguay, and the Central American bloc). A literature review methodology was employed, utilizing secondary sources through the search, selection, and critical analysis of scientific articles, monographs, and current regulations published primarily between 2021 and 2025 in academic databases such as Dialnet, Redalyc, DOAJ, SciELO, and ResearchGate. The results show that, while Spain and several Latin American countries (including Ecuador) have adopted systems of direct criminal liability for legal entities inspired by Article 31 bis of the Spanish Criminal Code, Germany maintains a quasi-criminal model of an administrative-sanctioning nature regulated by the Gesetz über Ordnungswidrigkeiten (OWiG), without recognizing the actual criminal liability of collective entities. Likewise, convergent patterns are identified in the prosecution of money laundering, corruption, and property crimes, although with heterogeneous levels of development of compliance programs as an exemption from or mitigation of criminal liability. It is concluded that Ecuador is undergoing a phase of normative consolidation that requires greater jurisprudential, doctrinal, and institutional development to approach the standards of predictability and effectiveness observed in the comparative systems.

Keywords: economic criminal law, criminal liability of legal entities, compliance, money laundering, comparative law.

Artículo recibido 15 julio 2026
Aceptado para publicación: 23 agosto 2026

INTRODUCCIÓN

La expansión de los mercados financieros, la interconexión de las cadenas de valor transnacionales y la sofisticación de las estructuras societarias han transformado radicalmente el escenario de la criminalidad contemporánea. Frente a este fenómeno, el derecho penal económico (entendido como el sector del ordenamiento punitivo que tutela el orden económico, la Hacienda Pública, el sistema financiero y la libre competencia frente a conductas lesivas provenientes tanto de personas naturales como de organizaciones empresariales) se ha convertido en un campo de estudio ineludible para la dogmática penal comparada (Kubiciel, 2025; Schales, 2025).

En el caso ecuatoriano, la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 y sus sucesivas reformas incorporaron por primera vez un régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas (artículo 49 COIP), inspirado en gran medida en el modelo del artículo 31 bis del Código Penal español, además de tipificar delitos económicos clásicos como el peculado, el enriquecimiento ilícito, la defraudación tributaria, el tráfico de influencias y el lavado de activos (Chilligana & Sánchez, 2024; Estrada-Ayre & Porras-Sarmiento, 2023). No obstante, la aplicación jurisprudencial de estas figuras continúa siendo incipiente y, en ocasiones, imprecisa, como lo evidencian sentencias recientes en las que se ha atribuido responsabilidad penal a las llamadas «sociedades pantalla» sin un desarrollo dogmático suficiente sobre los presupuestos estructurales que legitiman dicha imputación (Menéndez Conca, 2024).

Este panorama exige contrastar el modelo ecuatoriano con experiencias comparadas de mayor tradición y desarrollo dogmático. España representa un punto de referencia obligado en tanto matriz normativa directa del sistema ecuatoriano de responsabilidad penal corporativa. Alemania, por su parte, ofrece un contraejemplo relevante: pese a ser una de las economías más grandes del mundo y contar con una elaborada dogmática del Wirtschaftsstrafrecht (derecho penal económico), continúa sin reconocer una verdadera responsabilidad penal de las personas jurídicas, optando en su lugar por un régimen sancionador administrativo de naturaleza cuasi-penal (Kubiciel, 2025). A su vez, los sistemas latinoamericanos (Perú, Chile, Colombia, Argentina, Paraguay y Centroamérica) muestran una notable heterogeneidad en la regulación de la responsabilidad corporativa, el lavado de activos y los programas

de cumplimiento normativo (compliance), lo que convierte a la región en un laboratorio idóneo para el análisis comparado (Martínez Osorio, 2025; Palomino Campomanes, 2023).

El objetivo de este artículo es, por tanto, examinar de manera sistemática las principales instituciones del derecho penal económico (responsabilidad penal de las personas jurídicas, lavado de activos, delitos contra la administración pública y compliance penal) en Ecuador, España, Alemania y una muestra representativa de países latinoamericanos, a fin de identificar convergencias, divergencias y déficits normativos que orienten futuras reformas legislativas y desarrollos doctrinales en el contexto ecuatoriano. El artículo se estructura en cuatro apartados adicionales: metodología, resultados y discusión, conclusiones y referencias bibliográficas.

METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-comparativo, mediante la técnica de revisión bibliográfica con fuentes secundarias. Este diseño metodológico resulta idóneo para el objeto de estudio en tanto permite sistematizar, contrastar y analizar críticamente el estado del arte de la producción científica jurídica sobre derecho penal económico comparado, sin requerir la recolección de datos primarios (Zavala & Caveda, 2023).

La búsqueda de información se realizó en bases de datos académicas de reconocido prestigio en el ámbito jurídico iberoamericano y europeo, entre ellas Dialnet, Redalyc, SciELO, DOAJ (Directory of Open Access Journals), ResearchGate y repositorios institucionales de universidades ecuatorianas, españolas, alemanas y latinoamericanas. Se emplearon los descriptores derecho penal económico, responsabilidad penal de las personas jurídicas, compliance penal, lavado de activos, Wirtschaftsstrafrecht y corporate criminal liability, combinados mediante operadores booleanos y contrastados en español, inglés y alemán.

Como criterios de inclusión se consideraron: (a) artículos publicados en revistas científicas indexadas o con arbitraje académico; (b) publicaciones correspondientes preferentemente al periodo 2021-2025, admitiéndose excepcionalmente fuentes normativas primarias de vigencia actual aunque de promulgación anterior; (c) textos referidos de manera directa a Ecuador, España, Alemania o países latinoamericanos; y (d) disponibilidad de texto completo en acceso abierto o a través de bases

institucionales. Se excluyeron blogs no especializados, notas de prensa sin respaldo académico y publicaciones sin proceso de revisión editorial identificable.

El análisis de la información se efectuó mediante el método comparado funcional propio de la ciencia del derecho comparado, organizando el corpus documental en cuatro ejes temáticos: (1) responsabilidad penal y cuasi-penal de las personas jurídicas; (2) lavado de activos y crimen organizado económico; (3) delitos contra la administración pública y el patrimonio estatal (peculado, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito); y (4) programas de compliance como mecanismo de exención o atenuación de responsabilidad. Sobre esta base se procedió a la triangulación conceptual de los hallazgos identificados en cada jurisdicción, procurando relevar tanto las similitudes estructurales como las particularidades dogmáticas de cada sistema jurídico.

Entre las limitaciones metodológicas del estudio cabe señalar su naturaleza esencialmente documental, que impide la contrastación con datos empíricos primarios (por ejemplo, estadísticas judiciales oficiales) y que depende, en consecuencia, de la fiabilidad y actualidad de las fuentes secundarias consultadas.

Resultados y Discusión

Panorama del derecho penal económico en Ecuador

El régimen ecuatoriano de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ), contenido en el artículo 49 del COIP, reproduce en gran medida los criterios de imputación del artículo 31 bis del Código Penal español, exigiendo la comisión de un delito por parte de sus representantes, administradores o personas sometidas a su autoridad, en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica y como consecuencia del incumplimiento de los deberes de organización y control. Sin embargo, la doctrina ecuatoriana coincide en que el desarrollo jurisprudencial de esta institución es todavía incipiente, lo que ha generado aplicaciones problemáticas, como la atribución de responsabilidad penal a “sociedades pantalla” o “!empresas fachada” constituidas exclusivamente con fines delictivos, en supuestos en los que (conforme a la experiencia comparada española) correspondería más bien acudir a figuras como el comiso o la disolución, antes que a la RPPJ propiamente dicha, dado que estas entidades carecen de una verdadera estructura organizativa susceptible de reproche autónomo.

En materia de delitos contra la administración pública, el peculado continúa siendo la figura central del derecho penal económico ecuatoriano, planteando tensiones dogmáticas relevantes en torno al principio

de proporcionalidad de la pena frente a la gravedad del injusto y al bien jurídico protegido (Estrada-Ayre & Porras-Sarmiento, 2023). De modo paralelo, el delito de tráfico de influencias ha sido objeto de estudios comparados recientes que evidencian vacíos normativos en la tipificación ecuatoriana frente a la mayor precisión técnica del artículo 429 del Código Penal español (Chilligana & Sánchez, 2024). Asimismo, se ha explorado la auditoría jurídica empresarial como mecanismo atenuante de la responsabilidad penal corporativa, en una línea que dialoga con los programas de compliance de matriz comparada (Mejía Garcés, 2024).

Un factor adicional que incide en la configuración de la criminalidad económica ecuatoriana es la desigualdad socioeconómica estructural, identificada en la literatura como una variable asociada al incremento de determinadas formas de criminalidad patrimonial y económica, lo que sitúa a la política criminal ecuatoriana ante el reto de articular respuestas punitivas proporcionadas sin desatender sus determinantes sociales (Crespo & Sánchez, 2023).

El modelo español: responsabilidad penal corporativa y compliance

España constituye la matriz normativa directa del sistema ecuatoriano de RPPJ. Desde la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010 y su posterior perfeccionamiento mediante la Ley Orgánica 1/2015, el ordenamiento español consagra un modelo de responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas basado en un defecto de organización, en el que los programas de compliance (cuando resultan idóneos, previos al hecho delictivo y efectivamente implementados) operan como eximente de responsabilidad conforme al artículo 31 bis.2 del Código Penal. La armonización de este régimen con el derecho de la Unión Europea ha sido, no obstante, calificada como “abierta y flexible”, lo que ha generado disparidad de criterios aplicativos entre los distintos tribunales, tal como ilustra el conocido “caso Volkswagen” (STS 710/2021), en el que se dirimió un conflicto de jurisdicción penal entre España y Alemania.

Un debate doctrinal particularmente relevante para el caso ecuatoriano es el relativo a la exclusión de las llamadas sociedades pantalla del ámbito subjetivo de aplicación del régimen de RPPJ. La doctrina mayoritaria española, la Fiscalía General del Estado y el Tribunal Supremo coinciden en que estas entidades (meros instrumentos creados para delinquir, carentes de actividad económica real) no satisfacen los presupuestos estructurales que fundamentan el reproche penal corporativo, por lo que

corresponde acudir a figuras distintas, como el comiso, para neutralizar su utilización delictiva (Menéndez Conca, 2024). Esta discusión resulta directamente trasladable al debate ecuatoriano en torno al alcance del artículo 49 del COIP frente a estructuras societarias análogas.

El modelo alemán: sanciones cuasi-penales y el debate sobre un Verbandsstrafrecht

Alemania representa el contrapunto dogmático más significativo dentro del panorama comparado. El ordenamiento jurídico alemán no reconoce, hasta la actualidad, una responsabilidad penal en sentido estricto para las personas jurídicas, en fidelidad al principio societas delinquere non potest. En su lugar, el sistema recurre a la Sección 30 de la Gesetz über Ordnungswidrigkeiten (OWiG), que habilita la imposición de multas administrativas (parapenales) a los entes colectivos cuando sus órganos de dirección cometen infracciones que vulneran deberes empresariales o generan un enriquecimiento indebido para la organización (Kubiciel, 2025). Esta arquitectura normativa ha sido objeto de crecientes críticas doctrinales, que la consideran insuficiente frente a la magnitud de la criminalidad corporativa contemporánea, razón por la cual desde 2020 se han sucedido distintos anteproyectos legislativos orientados a instaurar una auténtica "sanción a las corporaciones" (Verbandssanktionengesetz), sin que a la fecha se haya logrado su aprobación definitiva.

La literatura especializada más reciente subraya que las particularidades del modelo alemán obedecen fundamentalmente a coincidencias históricas antes que a necesidades dogmáticas estructurales, y advierte sobre la urgencia de una reforma que armonice el sistema germano con las tendencias predominantes tanto en el derecho anglosajón como en España y América Latina (Kubiciel, 2025). En el plano procesal, además, se ha destacado la importancia de garantizar la independencia de la defensa técnica en los procesos penales económicos, en un contexto de creciente complejidad probatoria y de progresiva aproximación (aunque no identidad) entre el proceso penal individual y el procedimiento sancionador corporativo (Schales, 2025). En materia de cumplimiento normativo, la doctrina alemana ha desarrollado el denominado "modelo germano de compliance cuasi-penal", en el que la implementación de programas de cumplimiento deriva de regímenes administrativos y no estrictamente penales, lo que genera un régimen de incentivos distinto al observado en España y Ecuador, orientado más a la prevención regulatoria que a la exención de responsabilidad penal en sentido estricto.

Referentes latinoamericanos: heterogeneidad regulatoria

El panorama latinoamericano se caracteriza por una marcada heterogeneidad normativa. Perú, mediante la Ley N.º 30424 y su reforma por la Ley N.º 31740, ha desarrollado un régimen de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas de naturaleza autónoma, cuya aplicación exige el respeto de los principios de culpabilidad, última ratio, subsidiariedad, lesividad y proporcionalidad, en un modelo que la doctrina peruana reciente califica de expansivo y necesitado de mayores garantías dogmáticas (Palomino Campomanes, 2023). Chile, por su parte, incorporó en mayo de 2024 la Ley N.º 21.595 de Delitos Económicos, que reformula sustancialmente el catálogo de delitos económicos, introduce categorías de delitos económicos "puros" e "impuros" y refuerza el régimen de comiso de ganancias, incluso sin condena previa, en línea con la reciente Ley N.º 21.577 sobre Criminalidad Organizada. Colombia, a su vez, mantiene un debate doctrinal activo sobre la naturaleza jurídica (administrativa o penal) de la responsabilidad de los entes colectivos, evidenciando una tensión entre modelos de eficacia y modelos garantistas en la imputación corporativa (Oviedo Torres, 2022).

En el ámbito específico del lavado de activos, la literatura comparada más reciente da cuenta de un proceso de armonización normativa impulsado por los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que se refleja tanto en las legislaciones centroamericanas (Martínez Osorio, 2025) como en el régimen paraguayo (Fernández Zacur, 2025) y en los sistemas de Chile y Argentina, países que (pese a compartir una matriz dogmática común) presentan diferencias relevantes en la configuración del elemento subjetivo del tipo, en el tratamiento del autolavado y en los mecanismos de recuperación de activos de origen ilícito. Esta convergencia parcial, sumada a la persistencia de asimetrías normativas entre jurisdicciones, ha sido señalada como un factor que dificulta la persecución penal de estructuras criminales transnacionales que operan simultáneamente en varios países de la región.

Análisis comparado: convergencias, divergencias y desafíos para Ecuador

El contraste entre los sistemas analizados permite identificar tres grandes patrones. En primer lugar, existe una tendencia consolidada (liderada por España y replicada, con matices, en Ecuador, Perú y Chile) hacia el reconocimiento de una responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por defectos de organización, en la que los programas de compliance operan como mecanismo central de exención o atenuación. En segundo lugar, Alemania se mantiene como un caso atípico dentro del entorno de

economías desarrolladas, al preservar un modelo administrativo-sancionador que, si bien dogmáticamente más conservador, ha demostrado eficacia práctica limitada frente a la magnitud de la criminalidad corporativa transnacional, lo que explica la creciente presión doctrinal y legislativa hacia su reforma (Kubiciel, 2025).

En tercer lugar, se observa que, si bien Ecuador ha adoptado formalmente la estructura normativa española de RPPJ, su desarrollo jurisprudencial y doctrinal permanece considerablemente más rezagado, lo que se traduce en aplicaciones judiciales imprecisas (como el tratamiento indiferenciado de sociedades pantalla) y en la ausencia de un régimen consolidado de programas de compliance con efectos eximentes claramente delimitados en la práctica forense. A ello se suma la persistencia de figuras tradicionales del derecho penal económico (peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias) cuya técnica legislativa continúa mostrando imprecisiones frente a sus homólogas española y latinoamericana, particularmente en lo relativo a la proporcionalidad punitiva (Estrada-Ayre & Porras-Sarmiento, 2023) y a la claridad de los elementos típicos (Chilligana & Sánchez, 2024).

Estos hallazgos sugieren que el fortalecimiento del derecho penal económico ecuatoriano no requiere necesariamente de nuevas reformas legislativas sustantivas en el corto plazo, sino, ante todo, de un proceso de decantación jurisprudencial y doctrinal que precise los presupuestos de imputación corporativa, delimite el ámbito de aplicación de la RPPJ frente a estructuras instrumentales y consolide estándares claros para la valoración de los programas de compliance, en diálogo con la experiencia acumulada por España y por los sistemas latinoamericanos de mayor desarrollo normativo reciente, como Chile.

CONCLUSIONES

El análisis comparado desarrollado permite concluir, en primer término, que el derecho penal económico ecuatoriano ha adoptado una arquitectura normativa fundamentalmente inspirada en el modelo español, particularmente en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero que dicha adopción formal no ha ido acompañada de un desarrollo dogmático y jurisprudencial equivalente, lo que genera focos de inseguridad jurídica en la aplicación práctica de instituciones como la RPPJ frente a sociedades instrumentales.

En segundo lugar, se concluye que el modelo alemán, pese a su solidez dogmática histórica, enfrenta actualmente un proceso de revisión motivado por las limitaciones prácticas de su régimen administrativo-sancionador frente a la criminalidad corporativa transnacional, lo que confirma que ni siquiera los sistemas jurídicos de mayor tradición se encuentran exentos de tensiones entre eficacia político-criminal y respeto a los principios clásicos de imputación individual.

En tercer lugar, la revisión de los sistemas latinoamericanos evidencia una región en transformación normativa acelerada (con hitos recientes como la Ley chilena de Delitos Económicos de 2024 y las reformas peruanas de 2023) que ofrece valiosos referentes de política criminal para Ecuador, particularmente en lo relativo al diseño de catálogos de delitos económicos, mecanismos de comiso de ganancias y estándares de imputación corporativa basados en principios de culpabilidad y proporcionalidad.

Finalmente, se recomienda que futuras investigaciones profundicen, mediante estudios empíricos y jurisprudenciales, en el análisis cuantitativo de la aplicación judicial de la responsabilidad penal corporativa en Ecuador, así como en la evaluación comparada de la efectividad real de los programas de compliance como mecanismos de prevención del delito económico, a fin de fortalecer una política criminal basada en evidencia y armonizada con los estándares internacionales en la materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Chilligana, B., & Sánchez, D. (2024). Delito de tráfico de influencias: análisis comparativo entre Ecuador y España. Código Científico Revista de Investigación, 5(2), 915-943.

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014 (con reformas vigentes). Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

Crespo, M., & Sánchez, P. (2023). Desigualdad económica y criminalidad en Ecuador: un análisis socioeconómico. Revista de Economía y Sociedad, 28(1), 112-130.

Estrada-Ayre, C. P., & Porras-Sarmiento, S. (2023). Peculado doloso y el principio de proporcionalidad de la pena. Editorial Grupo AEA. https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.32

Fernández Zacur, J. M. (2025). El lavado de dinero en la República del Paraguay. Revista Penal México, 14(26).

Kubiciel, M. (2025). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Alemania. Pro Jure. Revista de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, (63). https://doi.org/10.4151/s0718-68512024063-1474

Ley N.º 21.595 de Delitos Económicos. (2024). Diario Oficial de la República de Chile.

Martínez Osorio, M. A. (2025). El delito de lavado de activos en las legislaciones penales centroamericanas. Revista Penal México, 14(27).

Mejía Garcés, R. E. (2024). La auditoría jurídica empresarial atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador. Ciencia y Educación.

Menéndez Conca, L. G. (2024). La exclusión de las sociedades pantalla del ámbito subjetivo de aplicación de los arts. 31 bis y ss. CP. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, (9). https://doi.org/10.25267/rejucrim.2024.i9.08

Oviedo Torres, F. A. (2022). La responsabilidad de las personas jurídicas: un análisis a partir de los modelos legales de intervención. Derecho Penal y Criminología, 42(112). https://doi.org/10.18601/01210483.v42n112.03

Palomino Campomanes, D. P. (2023). Los principios penales aplicados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú, a propósito de la Ley N.° 31740. Revista Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2(2), 1-20. https://doi.org/10.30972/rcd.226457

Schales, S. (2025). Responsabilidad penal en el derecho penal económico alemán y la independencia del defensor. Revista de la Facultad de Derecho de México.

Zavala, E. H., & Caveda, D. A. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano. Revista Científica ECOCIENCIA, 10, 42-58.